



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2021-00279-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., 12 MAY 2021

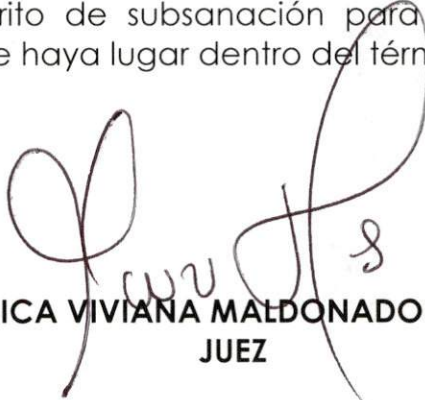
INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

1. Discrimine mes a mes el valor de cada una de las cuotas vencidas y no pagadas que solicitó en la pretensión primera, pues se evidencia que incorporó en total de las cuotas, sin que exista claridad para el deudor – demandado.

2. Aclare la pretensión 3, en cuanto a sobre qué valor o valores está solicitando los intereses moratorios, pues de lo allí plasmado se establece que solo los está solicitando sobre el capital acelerado.

Aporte copia del escrito de subsanación para el traslado, archivo del juzgado y anexos a que haya lugar dentro del término que se fijó.

NOTIFÍQUESE


**MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
JUEZ**

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

13 MAY 2021

Bogotá
HORA 8 A.M.

D.C.

Por ESTADO N° 046 de la fecha fue notificado el auto anterior.


**LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria**